

## **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

La justificación económica ofrece particularidades distintas en función si se tratan de ayudas para la ejecución de proyectos I+D+i o se trata de ayudas para la contratación de personal investigador en formación (ayudas predoctorales).

### **1.PROYECTOS I+D+i**

La justificación económica se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, con el contenido y método de comprobación previsto en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de ejecución y justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria. Dichas instrucciones se harán públicas en la página web de la Agencia.

La justificación económica final será aportada a través de la aplicación de justificación disponible en la sede electrónica del ministerio, por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria utilizando los modelos normalizados disponibles en la página web de la Agencia.

## **FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIONES ECONÓMICA**

Se presentará una única memoria económica justificativa en el plazo de tres meses contados a partir del momento en que finalice el período de ejecución del proyecto de todas las ayudas concedidas.

Los proyectos coordinados deberán presentar una justificación económica por cada subproyecto.

El presupuesto a justificar se corresponde con el presupuesto total financiable y se ajustará a las exigencias de la normativa específica de los fondos europeos FEDER en el marco del Programa Operativo 2021-2027, así como a las bases reguladoras y a la convocatoria

La justificación exige la grabación de los gastos realizados y pagados por la entidad beneficiaria de la ayuda, así como la aportación de la documentación justificativa asociada a la misma conforme a las instrucciones de ejecución y justificación de la AEI.

## **CONTENIDO DE LA MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA**

- Los gastos efectuados presentados a través de la aplicación *Justiweb*: la relación clasificada de los gastos de la actividad imputados al proyecto
- Relación donde se especifiquen otros ingresos o ayudas percibidos
- En su caso, se aportará la acreditación del reintegro del remanente no aplicado

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS**

Los costes indirectos se determinan en la resolución de concesión y se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo de hasta el 25 % sobre los gastos directos válidos del proyecto. Este porcentaje no requerirá una justificación adicional.

## **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA EN CASO DE TRASLADO DEL PROYECTO A OTRA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Una vez autorizado el cambio y modificado el nombre del nuevo beneficiario en la aplicación, es este último el único que podrá presentar la justificación económica a través de la aplicación informática de justificación *Justiweb*.

En caso de que la entidad beneficiaria **anterior** tuviera que justificar gastos correspondientes al período en el que la ayuda estaba asociada a su organismo, deberá remitir un Excel de carga masiva con dichos gastos a la dirección de correo electrónico [justieco@aei.gob.es](mailto:justieco@aei.gob.es).

La fecha de la factura correspondiente al informe de auditoría tendrá que ser anterior al cambio.

Se aplicará el mismo procedimiento de selección de la muestra para comprobar la adecuada justificación de la subvención en cada uno de los beneficiarios ejecutores de la ayuda financiada teniendo en cuenta el periodo de ejecución de cada uno y los gastos presentados individualmente cuando la comprobación de la justificación la lleva a cabo la AEI.

## **AYUDAS PREDOCTORALES**

Debido a la previsión de que las ayudas destinadas a la financiación de los contratos sean objeto de cofinanciación con cargo al FSE+, la contribución proporcionada para los costes de contratación podrá adoptar la modalidad de coste unitario, cuya justificación simplificada será la que se determine en la Decisión de la Comisión que apruebe el Programa Operativo correspondiente o, en su caso, las instrucciones de desarrollo que serán comunicadas a los beneficiarios.

La memoria económica justificativa deberá presentarse al órgano concedente en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad.

Los pagos de las ayudas correspondientes a la tercera y cuarta anualidad estarán condicionados a la presentación previa de la justificación económica de la primera y segunda anualidad, respectivamente.

De forma adicional, el pago de la tercera anualidad estará condicionado a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento intermedio.